

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

Girardota, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicados:	05-308-31-10-001- 2007-00423 <i>interdicción</i> 2022-00320 <i>Revisión interdicción.</i>
Interlocutorio:	139 de 2024.

El día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en declaración presentada en forma presencial por el señor **DIEGO ALEJANDO HOYOS LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía nro. 70.325.463, solicita sea revisada la interdicción con radicado 2007-00423, manifestando que presenta inconvenientes con la curadora **RUEBIELA DEL CARMEN HOYOS LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía nro. 32.320.381, en lo referente a la administración de sus bienes y pensión.

En atención a declaración del interdicto se requerirá a la curadora **RUBIELA DEL CARMEN HOYOS LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía nro. 32.320.381, para que informe la condición de salud del señor **DIEGO ALEJANDO HOYOS LONDOÑO** y si desde la fecha de la sentencia que decreta la interdicción al día de hoy, el señor **HOYOS LONDOÑO** ha adquirido bienes en razón a la sucesión del señor **ELEAZAR HOYOS ZAPATA**, en caso afirmativo, se hará relación de los bienes adjudicados al interdicto y se presentará el informe de administración de los mismos, para lo cual se le concede un término de quince (15) días desde el conocimiento del requerimiento.

El día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia a través del Profesional Universitario Búber Andrés Perea Pastrana, allega memorial solicitando sea remitido el expediente del señor **DIEGO ALEJANDO HOYOS LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía nro. 70.325.463, para valoración de apoyos.

Por lo anterior, se ordenará a la secretaria del despacho remitir a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas con Discapacidad Liderada por el profesional Kevin Andrés Hernández Jaraba a los correos electrónicos gestiondocumental@antioquia.gov.co y juridico.gdiscapacidad@gmail.com, el expediente digital radicado 2007-423 a fin de que asigne un turno para realizar informe de valoración de apoyos al señor **DIEGO ALEJANDO HOYOS LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía nro. 70.325.463, domiciliado en el municipio de Girardota Antioquia.

Una vez se tenga el resultado de la valoración de apoyos se convocará a la audiencia de revisión de interdicción prevista en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la curadora **RUBIELA DEL CARMEN HOYOS LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía nro. 32.320.381, para que informe la condición de salud del señor Diego Alejandro Hoyos Londoño y si desde la fecha de la sentencia que decreta la interdicción al día de hoy el señor Hoyos Londoño ha adquirido bienes en razón a la sucesión del señor **ELEAZAR HOYOS ZAPATA**, en caso afirmativo, se hará relación de los bienes adjudicados al interdicto y se presentará el informe de administración de los mismos, para lo cual se le concede un término de quince (15) días desde el conocimiento del requerimiento.

SEGUNDO: REMITIR por secretaria del despacho a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas con Discapacidad Liderada por el profesional Kevin Andrés Hernández Jaraba a los correos electrónicos gestiondocumental@antioquia.gov.co y juridico.gdiscapacidad@gmail.com el expediente digital, radicado 2007-423 a fin de que asignen un turno para realizar informe de valoración de apoyos al señor **DIEGO ALEJANDO HOYOS LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía nro. 70.325.463, domiciliado en el municipio de Girardota Antioquia.

Comuníquese esta decisión al señor **DIEGO ALEJANDO HOYOS LONDOÑO** y a la curadora **RUBIELA DEL CARMEN HOYOS LONDOÑO**, por secretaria del despacho por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 021**, fijado hoy **28 DE FEBRERO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO

Secretario